





DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.707

GOBIERNO CIVIL

Tasa del vino para los cosecheros, almacenistas y comerciantes al por menor

Para el mes de Agosto de 1938

Por la presente se pone en conocimiento de los cosecheros, almacenistas y comerciantes al por menor, la tasa que ha de regir para los vinos, durante el mes de Agosto de 1938, en todos los pueblos de la provincia de Valladolid, los cuales están calculados tomando como precios tipos los asignados por la Superioridad en 4 de Noviembre de 1937, y, además, ateniéndose a lo dispuesto en la Orden de 23 de Octubre de 1937.

COSECHEROS

Primera zona, a 46,76 pesetas el hectolitro en bodega.

Segunda zona, a 55,42 pesetas el hectolitro en bodega.

Tercera zona, a 76,14 pesetas el hectolitro en bodega.

ALMACENISTAS

PRIMERA Y SEGUNDA ZONA

8 grados de alcohol, 52,47 pesetas el hectolitro.

2-

9 grados de alcohol, 56,76 pesetas el hectolitro.

10 grados de alcohol, 62,43 pesetas el hectolitro.

11 grados de alcohol, 62,88 pesetas el hectolitro.

12 grados de alcohol, 65,42 pesetas el hectolitro. 13 grados de alcohol, 67,96 pesetas el hectolitro.

14 grados de alcohol, 70,50 pesetas el hectolitro.

TERCERA ZONA

12 grados de alcohol, 79,16 pesetas el hectolitro.

13 grados de alcohol, 82,65 pesetas el hectolitro.

14 grados de alcohol, 86,14 pesetas el hectolitro.

15 grados de alcohol, 89,63 pesetas el hectolitro.

16 grados de alcohol, 93,12 pesetas el hectolitro.

Los almacenistas que vendan a los comerciantes al por menor, rebajarán en cada 16 litros 0,50 pesetas.

COMERCIANTES AL POR MENOR

PRIMERA Y SEGUNDA ZONA

8 grados de alcohol, 8,89 pesetas los 16 litros, y 0,60 el litro.

9 grados de alcohol, 9,58 pesetas los 16 litros, y 0,60 el litro.

10 grados de alcohol, 10,48 pesetas los 16 litros, y 0,70 el litro.
11 grados de alcohol, 10,56 pesetas los 16 litros, y 0,70 el litro.
12 grados de alcohol, 10,96 pesetas los 16 litros, y 0,70 el litro.

13 grados de alcohol, 11,37 pesetas los 16 litros, y 0,75 el litro. 14 grados de alcohol, 11,78 pesetas los 16 litros, y 0,75 el litro.

TERCERA ZONA

12 grados de alcohol, 13,16 pesetas los 16 litros, y 0,80 el litro.
13 grados de alcohol, 13,72 pesetas los 16 litros, y 0,90 el litro.

14 grados de alcohol, 14,28 pesetas los 16 litros, y 0,90 el litro.

15 grados de alcohol, 14,84 pesetas los 16 litros, y 0,95 el litro.

16 grados de alcohol, 15,39 pesetas los 16 litros, y 1,00 el litro.

ALMACENISTAS DE LA CAPITAL

PRIMERA Y SEGUNDA ZONA

8 grados de alcohol, 61,76 pesetas el hectolitro.

9 grados de alcohol, 66,05 pesetas el hectolitro.

10 grados de alcohol, 71,83 pesetas el hectolitro.

11 grados de alcohol, 72,96 pesetas el hectolitro.

12 grados de alcohol, 75,50 pesetas el hectolitro.

13 grados de alcohol, 79,27 pesetas el hectolitro.

14 grados de alcohol, 83,05 pesetas el hectolitro.

TERCERA ZONA

12 grados de alcohol, 94,63 pesetas el hectolitro.

13 grados de alcohol, 98,12 pesetas el hectolitro.

14 grados de alcohol, 103,02 pesetas el hectolitro.

15 grados de alcohol, 107,93 pesetas el hectolitro.

16 grados de alcohol, 112,83 pesetas el hectolitro.

Los almacenistas que vendan a los comerciantes al por menor, rebajarán en cada 16 litros 0,50 pesetas.

COMERCIANTES AL POR MENOR DE LA CAPITAL

PRIMERA Y SEGUNDA ZONA

8 grados de alcohol, 10,38 pesetas los 16 litros, y 0,65 el litro.

9 grados de alcohol, 11,06 pesetas los 16 litros, y 0,70 el litro.

10 grados de alcohol, 11,99 pesetas los 16 litros, y 0,75 el litro.
11 grados de alcohol, 12,17 pesetas los 16 litros, y 0,80 el litro.
12 grados de alcohol, 12,58 pesetas los 16 litros, y 0,80 el litro.
13 grados de alcohol, 13,18 pesetas los 16 litros, y 0,85 el litro.
14 grados de alcohol, 13,78 pesetas los 16 litros, y 0,90 el litro.

TERCERA ZONA

12 grados de alcohol, 15,64 pesetas los 16 litros, y 1,05 el litro.
13 grados de alcohol, 16,19 pesetas los 16 litros, y 1,10 el litro.
14 grados de alcohol, 16,98 pesetas los 16 litros, y 1,15 el litro.
15 grados de alcohol, 17,76 pesetas los 16 litros, y 1,20 el litro.
16 grados de alcohol, 18,55 pesetas los 16 litros, y 1,25 el litro.

Valladolid, 30 de Julio de 1938. Tercer Año Triunfal.

> El Gobernador civil-Presidente, Emilio de Aspe Vaamonde

> > Núm. 2.710

Sección Agronómica de Valladolid

Junta Harino-Panadera

Por error se ha publicado la tasa de los subproductos de molinería correspondientes al mes de Agosto corriente para la venta a los Sindicatos de F. E. T. y de las Jons, en 27,30 pesetas los 100 kilos de cuarta; 23,10 pesetas los 100 kilos de comidilla, y en 25,20 los 100 kilos de salvado en fábrica y sin envase, debiendo ser 26 pesetas los 100 kilos para la

cuarta; 22 pesetas los 100 kilos en la comidilla, y 24 pesetas los 100 kilos en los salvados en fábrica y sin envase.

Los precios de venta al detall por vendedores distintos a los Sindicatos de Falange no deberán ser inferiores a los aprobados para los almacenes de dichos Sindicatos, pudiendo recargar en su venta un 10 por 100 como máximo.

Valladolid, 1 de Agosto de 1938. Tercer Año Triunfal. —El Presidente, José F. de la Mela.

Núm. 2.704

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial

AVISO

Para conocimiento de los interesados, se hace público que, por disposición de la Delegación Nacional de este Servicio, y para el mejor desenvolvimiento del mismo, han sido agregados a esta Jefatura provincial, dependientes de la Comarcal de Peñafiel, los pueblos de Lovingos, Fuentes de Cuéllar, Moraleja de Cuéllar, Olombrada, Vegafria, Membibre, Aldeasoña, Laguna de Contreras, Sacramenia, Cuevas de Provanco y Vivar, de la provincia de Segovia, los cuales se entenderán y sujetarán, a todos los efectos relacionados con este Servicio, con la referida Comarcal.

Valladolid, 29 de Julio de 1938. Tercer Año Triunfal.—Por el Servicio Nacional del Trigo: El Jefe provincial, Félix Cuadrado.

[Arriba el Campo!

Núm. 2.712

Sección administrativa de primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

Dando cumplimiento a los preceptos de la regla 37 de la circular de 31 de Agosto de 1937, se publica el acuerdo tomado en la sesión celebrada el día 30 de Julio próximo pasado, por la Comisión provincial encargada de los nombramientos de Maestros provisionales e interinos, y que es el siguiente:

Conceder la baja en la lista de aspirantes a interinidades solicitada por doña Juana Velázquez Galván, y devolverle los documentos que presentó para su inclusión.

Valladolid, 1 de Agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe de la Sección, *Luis R. Mateo*. Núm. 2.671

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión del 22 de Julio de 1938

Presidió el señor Ciancas, asistiendo los señores Sánchez Bastardo, Martín Alvarez y Silva Martín; Interventor señor Izquierdo, actuando de Secretario el de la Corporación señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar unánimemente una propuesta del señor Presidente relativa a dirigir a S. E. el Generalísimo, un expresivo telegrama de felicitación por su exaltación al cargo de Capitán General de los Ejércitos y de la Armada, merecida distinción, por la que ya con anterioridad esta Corporación había abogado.

Aprobar ingresos y salidas en el Hospital decretados por el señor Presidente con carácter provisional.

Que ingresen en la Residencia provincial, siempre que haya camas disponibles, los niños María Manuela y Francisco Escribano.

Entregar el niño asilado en la Residencia, Victoriano Santos, a su madre Dolores Perlines, según interesa.

No acceder a lo solicitado por Julia Pérez, referente a que su hijo, asilado en la Residencia, Santiago Pérez, sea entregado a Gregoria González, por estar enferma la madre y tener que ingresar en un asilo, pues sería preciso que la persona a quien desea entregar al niño acreditase su buena conducta, contar con medios suficientes para el sostenimiento y demás requisitos reglamentarios.

Quedar enterada de seis ingresos en el Manicomio, en concepto de pobres, uno de ellos que se encontraba con licencia temporal de tres meses, y unirlo a su expediente; y de tres enfermos, y reclamar los documentos necesarios de uno de ellos para hacer el expediente.

Quedar enterada de haber sido baja en el Manicomio, por traslado al Hospital Militar, Francesco Celano; por disposición de la Autoridad Militar, Tomás García; por licencia de tres meses Andrea Martín, y comunicar estas dos bajas a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a los respectivos efectos, por tratarse de pensionistas.

Quedar enterada de haber sido trasladados dos enfermos del Manicomio al Hospital Militar.

Aprobar el correctivo impuesto por el Director del Manicomio, de un día de descuento en su sueldo, al vigilante don Francisco Barranco, vista una comunicación de referido Director manifestando que una pareja de Seguridad reingresó en el Establecimiento al enfermo, fugado pocas horas antes, José Argué, y que el responsable de esta fuga es referido vigilante señor Barranco.

Aprobar la sanción de un día de descuento en su sueldo, impuesta al enfermero del Manicomio don Mariano González, por retrasarse hora y cuarto en la entrada al servicio.

Quedar enterada de que ha sido destinada una vaca al Crematorio.

Mostrar conformidad con la sanción de un día de descuento en sus sueldos a los empleados del Manicomio don Angel González y don Matías Urbón, por ser responsables de la fuga de un enfermo, el cual reingresó al poco tiempo de fugarse, por haber sido detenido en la Fábrica Nacional.

Dar el cese al vigilante eventual del Manicomio, don Daniel Lordén, por presentarse al servicio en estado de embriaguez, nombrando en su lugar a don Federico Gómez.

Facultar a los señores Presidente y Diputado Delegado en el Manicomio para que hagan las gestiones precisas para evitar el agotamiento de los productos que detalla el señor Director del Establecimiento y que no se encuentran en esta plaza.

Mostrar conformidad con una comunicación del señor Director de la Residencia provincial, referente a que una enferma sea trasladada al Hospital para su tratamiento, no siendo indicada su vuelta a la Residencia por padecer enfermedad contagiosa.

Mostrar la gratitud de la Corporación a los donantes de huevos para la Residencia provincial don Salustiano Vallejo, doña Martina Baruque, doña Eulalia Ruiz, don Frutos Pérez, don Adriano Sáenz, don Edmundo Morillo y don Cipriano Martínez, vecinos de Villanueva de los Infantes.

Que pase a informe del señor Diputado Delegado en el Hospital, una comunicación del señor Director de Clínicas Militares del Hospital provincial en la que interesa una mayor limpieza, ropas de camas y muebles.

Aprobar un Decreto del señor Presidente por el que designó al funcionario de la Diputación de Valencia don Luis Galiana para que accidentalmente desempeñe el Negociado de Fomento con la retribución anual de 3.000 pesetas, habiendo presentado dicho funcionario certificaciones de buena conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional; y otro Decreto por el que se ordena pase a prestar sus servicios en la oficina de Colocación Obrera la señorita temporera Josefina Laso.

Quedar enterada de una comunicación del señor Gobernador civil, traladando otra del señor Subsecretario del Ministerio del Interior, en la que accediendo a lo interesado por esta Diputación, la autoriza para llevar a cabo en este caso concreto las necesarias transferencias dentro de un mismo capítulo, con objeto de adquirir víveres para los Establecimientos de Beneficencia provincial en la especie y cuantía que se precise, ajustándose en lo posible para ello y por analogía a la tramitación que para los presupuestos de Ayuntamientos establece el artículo 11 del reglamento de Hacienda municipal; que se traslade a Intervención a los efectos correspondientes y que se muestre la gratiud al excelentísimo señor Ministro del Interior, por su concesión.

Que pase al señor Diputado Delegado en el Hospital para que averigüe por quien se ha decretado el ingreso de dos enfermos y que por el Negociado se realicen urgentes gestiones para el traslado de los mismos a donde proceda.

Quedar enterada de una comunicación del señor Delegado provincial de Trabajo, interino, en la que transcribe la Orden de 30 de Junio último del Ministerio de Organización y Acción Sindical, interesando el cumplimiento de la misma, y que pase a Secretaría para que se cumplimente lo que afecte a esta Corporación.

Que se expida un libramiento por la cantidad que existe consignada en Presupuesto, con cargo a la partida para las atenciones de la Oficina provincial de Trabajo, vista una comunicación del señor Delegado provincial de Trabajo, interesando se expida un libramiento de 3.000 pesetas con cargo a la partida que figura en el presupuesto corriente para dicha atención; y que pase a Intervención para que la diferencia se consigne en la primera Habilitación de crédito o transferencia que se haga.

Aprobar la 1.ª relación de hojas declaratorias adicionales al padrón de Cédulas personales de

la capital, correspondiente al periodo voluntario del corriente año, y que pasen al Negociado de Cédulas a los efectos correspondientes.

Conceder el derecho a satisfacer en el presente año Cédula personal de la 16.ª clase, tarifa 1.ª a don Florencio Ordejón, obrero; y a don Joaquín López Aguirre, por ser padres de familia numerosa.

Aceptar una propuesta del Negociado de Cédulas personales, en su primera parte, referente al otorgamiento de contrato por cinco años a los Recaudadores de dicho impuesto, don Arturo Salinas, de la 1.ª zona de la capital (pueblos); don Pablo Hernández, de la 1.ª de Medina; don Leopoldo Stampa, de Ríoseco; don Longinos Sordo, de la 1.ª de Peñafiel: don Ignacio Rojo, de la 2.ª de la misma; don Walerico Cantalapiedra, de Tordesillas; don Ursicino Moro, de Valoria: don Delfin Monge, de la 1.ª de Villalón; don Saturnino Escudero, de la 2.ª de la misma zona; y otorgar contrato por un año a los señores siguientes: para la 2.ª zona de Medina, a don Cándido Alvarez; para la de la Mota, a don Daniel Hernández; para la de Nava del Rey, a don Dámaso Chico; y de Olmedo, a don Miguel Ramos; y de pueblos de la capital (2.ª zona), a don Emilio Duvá de la Sota.

Quedar enterada de un telegrama del señor Doriot, en el que saluda a esta provincia y agradece las atenciones recibidas con motivo de su estancia en esta capital.

Aprobar una moción del señor Presidente en la que, después de exponer las gestiones que ha realizado para la adquisición de artículos con destino a los Establecimientos benéficos provinciales, fija de la siguiente manera la situación y condiciones que procede dar a este asunto: 1.ª Es indispensable la adquisición, como mínimo, de 17.000 metros de lienzo, con una anchura de 1,36 a 1,50 metros, para la confección de sábanas, almohadas, camisas y calzoncillos con destino a los Centros benéficos provinciales dependientes de esta Diputación. 2.ª Los precios a que puede adquirirse el artículo a que se refiere la conclusión 1.ª, son los siguientes: el procedente de la primera oferta, a 5,25 pesetas metro, necesitando aclarar si este precio tiene incluído o no los derechos de aduana, y el de la segunda oferta resultará a 7.80 pesetas metro, incluídos los derechos de aduana y posiblemente puestos en Valladolid, importando en total, con arreglo a este último

precio, 132.600 pesetas los 17.000 metros de lienzo. 3.ª Procede que por Intervención se informe acerca de la cantidad disponible para esta adquisición, proponiéndose al mismo tiempo la fórmula adecuada para satisfacer esta necesidad provincial.

Que pase a Secretaría e Intervención, para que se conteste en la forma urgente que se interesa, una comunicación del señor Gobernador civil en la que, con el fin de poder cumplir determinado servicio interesado por la Superioridad, manifiesta que en el plazo máximo de diez días debe remitirse información sobre el volumen de actividad de esta Diputación, funcionarios, Hacienda provincial y situación actual de la misma y Deuda provincial.

Que se incoe expediente al vigilante interino del Manicomio, don Francisco García, por ser responsable de haber salido del departamento de aislamiento, que ha de permanecer siempre cerrado, los enfermos sujetos a procedimiento judicial; nombrando instructor al Diputado señor Silva.

Esperar la orden adecuada de la Superioridad para resolver como proceda, en comunicación del señor Presidente de la Diputación provincial de Madrid, interesando, por las razones que alega, se la remita, a la mayor brevedad posible, una liquidación comprensiva de las cédulas personales cobradas de todos aquellos vecinos y residentes en Madrid y su provincia, que la guerra ha obligado a refugiarse en Valladolid, a partir de 18 de Julio de 1936; ya que no existe disposición conocida que ampare y ordene lo que se interesa por la Diputación de Madrid.

Ver con dolor lo manifestado en comunicación del Ayuntamiento de La Unión de Campos, participando que una terrible tormenta de pedrisco asoló completamente el día 15 de los corrientes dicho término municipal, por lo que solicita el apoyo de esta Diputación ante los Poderes públicos, a fin de conseguir una indemnización u otra forma de mitigar tanta ruina y miseria; ampliado dicho oficio por el señor Presidente, que dice le fué entregado por una comisión; y apoyar con todo interés ante el Gobierno la petición formulada e incluso ayudar económicamente si a ello hay lugar por abrirse alguna suscripción.

Que se adquieran 2.000 kilos de papel para la impresión del «Boletín Oficial», que asciende a 2.598,40 pesetas, aprobando el informe de Intervención, según el cual existe dinponibilidad en la partida 330 del presupuesto.

Aprobar la adquisición de 18 resmas de papel de la «Papelera Cegama», importante 365,40 pesetas, para cuyo gasto hay disponibilidad en la partida 330 del presupuesto, según informe de Intervención.

Aceptar el número 2 de una propuesta del Negociado de personal, que es a juicio de la Comisión Gestora, en el que se halla incluído el aprendiz de la Imprenta provincial, en calidad de asilado de la Residencia, don Anselmo Gallego, y, en su consecuencia, que se le haga la liquidación de sus haberes, abonándole todo el sueldo hasta el 24 de Septiembre de 1937, y desde esa fecha hasta el 25 de Abril del corriente año, la mitad del sueldo, siempre que justifique que estaba sosteniendo a su familia, y a partir del día 25 de Abril último todo el sueldo, como dispone el Decreto del Ministerio del Interior, de 25 de Abril próximo pasado, y acuerdo de la Comisión Gestora, de 6 de Mayo del corriente año; y que pase a la Comisión de presupuestos para su consignación.

Conceder el subsidio familiar al peón caminero don Guillermo García, que tiene dos hijos, uno de once años y otro de dieciocho, estudiante y voluntario en el frente desde hace trece meses, en atención a que, si éste último es difícil que estudie en el frente, en cambio está defendiendo voluntariamente nuestra fe y nuestra Patria y situación tan meritoria no debe perjudicar a sus derechos.

Conceder a un funcionario provincial una mensualidad de su sueldo en concepto de anticipo reintegrable.

Mostrar conformidad con los informes correspondientes, y que se devuelva al Ayuntamiento de Zaratán el depósito que constituyó para garantizar el pago del proyecto del camino vecinal de Zaratán a Arroyo, importante dicho depósito 1.960 pesetas, ya que el Glorioso Alzamiento Nacional ha interrumpido el ritmo de construcción de los caminos vecinales.

Conceder a los Ayuntamientos de Rábano y Torre de Peñafiel la subvención especial de 24.749,78 pesetas, importe del aumento de la obra de construcción del camino vecinal de Torre de Peñafiel a Rábano, en atención a que esta ampliación de obra tiene carácter provincial.

Aprobar un escrito del señor Presidente sobre que ha dispuesto la extensión de un libramiento número 1.226 de 100 pesetas a nombre del señor Depositario Habilitado y en calidad de a justificar, para que dicho funcionario satisfaga las facturas de servicios de automóvil que pudieran precisarse; y autorizarle para renovar el procedimiento cuando las cantidad librada termine y mientras duren las circunstancias actuales.

Quedar enterada del estado general del movimiento de fondos habido el día 21 de los corrientes, cuyo resumen es el siguiente: operaciones contables, pesetas 4.024.596,58; operaciones extracontables, 6.356,80; total de existencias, 4.030.953,33 pesetas.

Conceder a las Organizaciones juveniles de Falange Española Tradicionalista y de las Jons, en atención a la obra que realiza en el Campamento de verano, la cantidad de 500 pesetas para ayuda de gastos, que se abonarán con cargo a la partida 29 del presupuesto vigente.

Facultar al señor Sánchez Bastardo para que continúe realizando las gestiones precisas en relación con la Cédula de Honor, cuyas gestiones han de hacerse en San Sebastián, acompañado del Vocal Gestor señor Martín Alvarez.

Hacer un ligero estudio sobre la petición de una comisión, que visitó al señor Sánchez Bastardo, interesando la celebración de vacaciones anuales retribuídas para los empleados; para acceder a lo solicitado, en lo posible, poniendo en conocimiento del señor Inspector provincial de Trabajo, cuando esto no se pueda realizar, por la dificultad que para esto hay en los presentes momentos, debido a la escasez de personal y al recargo en los servicios.

Mostrar conformidad con la propuesta del señor Martín Alvarez y que se adquieran los instrumentos de música que reseña, necesarios para la Banda de la Residencia provincial, en la forma que indica para su pago.

Valladolid, 26 de Julio de 1938. Tercer Año Triunfal.—El Secretario, Dionisio J. Negueruela.— V.° B.°: El Presidente, Eladio Ciancas Gallo-Mayorga.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAI

Núm. 2.698

Castronuño

Don Esteban Alonso Galván, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del tercer trimestre del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referido trimestre tendrá lugar los días 22 y 23 del mes de Agosto próximo, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Septiembre sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Castronuño, 30 de Julio de 1938. Esteban Alonso.

Núm. 2.664

Geria

Formado el reparto de guardería rural para el año actual de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, a fin de que sea libremente examinado por cuantos contribuyentes en ello tengan interés y formulen por escrito, debidamente reintegradas, las reclamaciones que estimen oportunas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no serán admitidas las que se presenten.

Geria, 28 de Julio de 1938.—El Alcalde, Higino Lozano.

Núm. 2.667

La Parrilla

Habiendo sido hecha por la Junta general una rectificación en el repartimiento de utilidades del año actual, que de antemano tenía formado y expuesto al público, nuevamente queda expuesto al público dicho documento, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones, según el articulo 510 del Estatuto municipal, en la Secretaría municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento, y toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Parrilla, 27 de Julio de 1938. El Alcalde, Santiago Sanz.

Núm. 2.699

Pedrosa del Rey

Habiéndose confeccionado por la lunta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1938, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la lunta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedrosa del Rey, 30 de Julio de 1938.—El Presidente de la Junta, Julián Pérez.

Núm. 2.701

San Vicente del Palacio

Formadas las cuentas municipales, correspondientes a los ejercicios de 1923 al de 1937, ambos inclusive, acompañadas de los

documentos justificativos, se hallan expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a fin de que por los habitantes del término puedan ser examinadas y formular por escrito los reparos u observaciones contra las mismas que estimen pertinentes, en el plazo indicado y ocho días siguientes, de conformidad a lo prevenido en los artículos 579 del Estatuto municipal y 126 del reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

San Vicente del Palacio, 29 de Julio de 1938.—El Alcalde, Luis Crespo.

Núm. 2.697

Valdenebro

Habiéndose terminado las operaciones de rectificación del padrón municipal del presente ejercicio se expone al público para reclamaciones por el plazo de quince días.

Valdenebro, 28 de Julio de 1938. El Alcalde, Claudio Valencia.

Núm. 2.695

Villamuriel de Campos

Don Félix Pérez Aníbarro, Gestor Presidente del Ayuntamiento de Villamuriel de Campos.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, se avisa a los contribuyentes de este término municipal y hacendados forasteros, que la recaudación del tercer trimestre del repartimiento de utilidades del año actual tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 3 de Agosto próximo, desde las nueve horas hasta las trece, y de las quince a las dieciocho; en su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin el recargo que dicho Estatuto establece, se les advierte que pasado el plazo arriba expresado sólo podrán evitar el apremio, pagando antes del día 11 de Septiembre del año en curso en la oficina recaudadora, sita en esta villa, calle Mayor, número 17, incurriendo solamente en la mitad del apremio si satisfacen sus cuotas antes del 21 de dicho mes de Septiembre; y que pasado este plazo el recargo de apremio será el 20 por 100, sin más avisos ni requerimientos.

Villamuriel de Campos, 28 de Julio de 1938. – Félix Pérez.

Núm. 2.696

Zaratán

Ignorándose el actual paradero de los mozos que al final se relacionan, como asimismo el de sus padres y parientes, se les cita por medio del presente, para que comparezcan ante la Caja de Recluta de Valladolid, a las diez horas del día 30 del corriente o el día 3 de Agosto próximo, para efectuar su incorporación a filas, por hallarse comprendidos en el cuarto trimestre del reemplazo de 1928; apercibiéndoles que, si dejan de presentarse, les pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Julián Badás López, hijo de Fernando y de Jovita, y Arístides Miguel Pérez, hijo de Mariano y de Eusebia.

Zaratán 28 de Julio de 1938. El Alcalde, Demetrio Platón.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.706

VALLADOLID. - AUDIENCIA

Don José María Jalón y Palenzuela, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, promovida por el Procurador don Luis de la Plaza Recio, en representación de don Heliodoro Carrión de Castro, mayor de edad, comerciante y vecino de esta capital, contra don Angel Rozas Formen, mayor de edad y en ignorado paradero, sobre reclamación de la suma de cincuenta y nueve mil doscientas cinco pesetas con diez céntimos, en cuyos autos, y en providencia de hoy, se ha tenido por acusada la rebeldía a referido demandado, y, a la vez, se le hace un segundo llamamiento por medio del presente a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezca en expresados autos.

Dado en Valladolid, a veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y ocho.-Tercer Año Triunfal.—José María Jalón.—El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial